

En relación al **Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 56/2012, de 22 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan los Premios de Cultura de la Comunidad de Madrid**, remitido para su análisis y, en su caso, formulación de observaciones en cuanto a su adecuación al orden competencial y de atribuciones establecido en los diferentes decretos de estructura, se comunica que, sin perjuicio de lo que informen otros centros directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Secretaría General Técnica formula la siguiente **observación**:

En el apartado correspondiente al impacto presupuestario de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo se indica que “El proyecto que se tramita no implica impacto presupuestario para la hacienda de la Comunidad de Madrid, dado que los Premios de Cultura de la Comunidad de Madrid, al ser meramente honoríficos, carecen de dotación presupuestaria, por lo que aumentar el número de estos galardones no conlleva aumento de gasto de ningún tipo”.

Ahora bien, el Proyecto de Decreto no se limita a crear dos nuevos galardones de los Premios de Cultura, sino que también modifica el artículo 7, relativo al Jurado, ampliando de trece a quince el número de vocales de designación directa por el titular de la consejería competente en materia de cultura entre personalidades de reconocido prestigio en el mundo de la cultura y representantes de Reales Academias o instituciones análogas.

Según establece el artículo 9 del Decreto que se modifica, “Los miembros del jurado podrán percibir remuneraciones o indemnizaciones por razón del servicio cuando proceda, ateniéndose, en su caso, a lo establecido en la legislación vigente sobre incompatibilidades y, en especial, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid”. De acuerdo con lo anterior, consideramos que el aumento de los miembros del Jurado sí podría tener repercusión en el presupuesto de la Comunidad de Madrid, si éstos tuvieran reconocido el derecho a dieta, cuestión que, en cualquier caso, debería quedar reflejada y analizada en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo y someterse, en su caso, a informe de la Dirección General de Recursos Humanos, a la que, según el artículo 7.1. e) del Decreto de estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, corresponde el informe de todo acuerdo, pacto, convenio o disposición normativa de los que se deriven consecuencias económicas en el apartado de retribuciones e indemnizaciones del personal.

Por último, y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se adjunta el documento pdf que ha sido generado a partir del texto previo a la firma del presente informe.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE.**